

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1903)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id. ....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Altonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Minas.

En el expediente de la mina de hierro titulada «Amy», número 793 del término municipal de Garganta de los Montes, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto. Que en virtud de la renuncia de 246 pertenencias de la mina de hierro titulada «Amy», número 793 del término municipal de Garganta de los Montes, presentada en 30 de Diciembre de 1911 por el interesado Don Juan Salinas, resulta que dicha mina queda reducida á 32 pertenencias en lugar de las 362 que antes tenía, y una nueva concesión de 84 pertenencias titulada «Amy IX», número 793 bis.

Resultando que por el Ingeniero Don Félix Montero se ha verificado el reconocimiento del terreno que ocupan las pertenencias renunciadas por el propietario de la mina «Amy», número 793, señalándose con mojones los límites de la concesión que queda subsistente:

Considerando que se han cumplido las prescripciones de los artículos 61 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería y 72 del de Policía minera,

Vengo en declarar admitida la renuncia de las 246 pertenencias de la mina «Amy», número 793, con fecha 30 de Diciembre de 1911, sin perjuicio de tercero, y franco y registrable el terreno renunciado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos consiguientes, advirtiéndose que no serán admisibles las solicitudes de registro de los terrenos que se declaran franco y registrable, hasta tanto que transcurran ocho días desde el siguiente á la publicación de este anuncio, y que las horas de oficina para presentar-

los en la Sección de Fomento, en el Gobierno civil, serán de nueve á las catorce.

Madrid, 8 de Junio de 1912.—El Gobernador, Alonso Castrillo.

### Pesas y Medidas.

#### CIRCULAR

En cumplimiento del art. 63 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, dará principio en el partido judicial de Torrelaguna el día 1.º de Agosto próximo, destinándose los días 1 y 2 al pueblo cabeza del partido, y el resto del mes á los pueblos que le constituyen, y que según dispone el art. 64 del referido Reglamento, el señor Ingeniero Fiel contraste participará de oficio á los señores Alcaldes de los pueblos respectivos.

Espero del celo de las Autoridades locales que, cumplimentando cuanto dispone el Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y la circular de 10 de Diciembre de 1908 publicada en el BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes, evitarán toda falta á los mismos facilitando, tanto al señor Ingeniero Fiel contraste como á sus Ayudantes, cuantos medios disponga para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, á 17 de Julio de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

## Diputación provincial

### Sesión de 11 de Diciembre de 1911.

Abierta la sesión á las once y treinta de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero y con asistencia de los Sres. Borrega y López Ollas (Secretarios), Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, Goitia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Limpias (Conde de), Montoya, Pérez Magnán, Prida, Richi, San Javier (Vizconde de), Sanz, Senra, Soria y Vera, se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

La Diputación quedó enterada de la excusa de asistencia del Sr. Heredia con

motivo del fallecimiento de una persona de su familia.

#### ORDEN DEL DÍA

Fueron aprobados los dictámenes:

Proponiendo la adjudicación definitiva de las subastas de leche de vacas, tocino, choco ate, aceite, leñas de encina y pino, garbanzos, carbón vegetal, vino tinto y blanco, huevos, jabón azúcar y pimentón á favor de los Sres. D. Marcos Sáinz Francisco Mayo José María Aleman, Teodoro Elizondo Protasio Fernández, Juan del Pozo, Protasio Fernández, José María Alemán, Anastasio Santos, J. Francisco Gómez, Juan del Pozo y Lorenzo Roncero, respectivamente, y suministro de papel y objetos de escritorio á favor de D. Ramón Vales y Arias.

Idem segunda licitación: de patatas, carbón de cok, bacalao, arroz y gallinas por haber resultado desiertas por falta de licitadores.

Dióse cuenta del que dice:

Oficio del Director de la Inclusa interesando la concesión del extraordinario de costumbre con motivo de las próximas Pascuas de Navidad.

El señor Presidente dice que se trata del extraordinario que todos los años se acostumbra á conceder á los acogidos y enfermos de los Establecimientos de Beneficencia en celebración de las Pascuas de Navidad, y propone se anuncie un concurso en plazo muy breve para todos los Establecimientos con objeto de poder rechazar los artículos si no reúnen las debidas condiciones y proceder en la forma oportuna.

El Sr. Caballero lamenta que se acuerde tan tarde la concesión de los extraordinarios acostumbrados; pues apenas queda tiempo para celebrar los concursos ó subastas, por cuyo motivo ruega á la Presidencia que en los años sucesivos se tenga en cuenta su ruego con objeto de que no parezca que se trata de eludir el concurso para favorecer á determinados abastecedores.

El señor Presidente manifiesta que se trata de cantidades poco importantes que para algunos Establecimientos sólo ascienden á 300 pesetas, y que la subasta originaría gastos desproporcionados, por lo que propone se verifique por medio de concurso.

El Sr. Caballero manifiéstase confor-

me, pero insiste en que en lo sucesivo se anuncie antes, y, á ser posible, á últimos de Noviembre.

El Sr. Borrallo pregunta si se exige fianza á los contratistas, y dice que según sus noticias el año pasado los artículos dejaron mucho que desear en el Asilo de las Mercedes, por cuyo motivo es conveniente se entreguen del 18 al 20 para que haya tiempo de desecharlos si no están en condiciones aceptables.

El señor Presidente propone se abra un concurso por tres días y se exija fianza, que se entregará en la Depositaria provincial, del 10 por 100 del importe del suministro del extraordinario para garantizar el buen servicio, autorizándose el gasto dentro de la parte correspondiente de la consignación presupuesta y verificándose los concursos en los Establecimientos, á presencia de los Visitadores, Directores y Superiora; añadiendo que, de resultar desierto el concurso, se autorice á los Visitadores para efectuar la adquisición por gestión directa.

Queda acordado en la forma propuesta por el señor Presidente.

Se da cuenta del dictamen proponiendo:

Reducir á cuarenta y cinco días la suspensión de tres meses de haber impuesta al Inspector de sección del Hospicio don Benigno Perona.

El Sr. Montoya pregunta en qué se funda la reducción de la multa impuesta.

El señor Conde de Limpias dice que al tomar posesión del cargo de Visitador del Hospicio, se encontró con una denuncia formulada, siendo Visitador el señor Chavarri, contra el Inspector del Hospicio Sr. Perona, acerca de petición que se decía había hecho de dinero para sacar á un niño del Hospicio y prohibirle; resultando que al instruir el expediente no se confirmaron los cargos hechos, declarando la totalidad de los empleados en favor de dicho Inspector, quedando sólo subsistente la declaración del que había de prohibir el niño, por cuyo motivo, y probándosele solamente algunas faltas reglamentarias, como la de permitir entrar en la sala de los niños á personas extrañas al Establecimiento, y á horas desusadas, y salir á un niño perteneciente á una sección incorporándole á otra distinta, se le castigó sólo con la suspensión del sueldo durante el tiempo que había durado la infracción.

Dice que siendo el criterio general que impera en la Diputación el de la benevolencia, no había de ser la Comisión de Personal una excepción, y por consiguiente, no ha querido mantener rigores excesivos en este caso, y, en su virtud, propone rebajar á cuarenta y cinco días la suspensión, como una gracia, porque no tiene derecho á exigirlo.

El Sr. Montoya hace constar que el señor Perona no prestó servicio durante tres meses, y anuncia que votará en contra de este dictamen.

El Sr. Largo Caballero explica su voto, manifestando que cuando se formen expedientes de este género, al resolverse por la Diputación, debe ésta fijarse en la penalidad que se impone, para que sea la que corresponde, á fin de no venir luego con dilaciones. Anuncia que votará en contra, y que su línea de conducta será examinar los expedientes de castigo, y aquel que considere acreedor á un correctivo, no votará el perdón.

El señor Conde de Limpías estima que las manifestaciones de los Sres. Montoya y Largo Caballero estarían bien si siempre fuera el mismo criterio de rigor, pero esto no ocurre, y además en este caso no se suprime la pena, sino que se sostiene, si bien aminorándola.

El Sr. Largo Caballero declara que no es que no tenga lástima de los que sufren penalidad, sino que no siempre se aplica el criterio de benignidad invocado por la Comisión de Personal, como lo demuestra el hecho de no haberse repuesto á un ordenanza declarado cesante por un supuesto delito, del que los Tribunales le han absuelto, sin duda por no tener padrinos que apoyaran su pretensión de volver á ocupar la plaza que desempeñaba.

El Sr. Sanz Matamoros manifiesta que su voto será en contra del dictamen, por la razón de no haber prestado servicio el funcionario á que se refiere, y no habiéndolo prestado, no se le debe pagar.

Los Sres. Prida y Fernández y Fernández anuncian su voto en contra.

Queda aprobado el dictamen con los votos en contra de los Sres. Largo Caballero, Sanz Matamoros, Montoya, Prida, Fernández y Fernández, López Olías y Caballero.

A continuación quedan aprobados los dictámenes proponiendo:

Desestimar las instancias de los ex Alumnos internos D. Juan de Arespachaga y D. Juan Muela, solicitando su reposición, por no consentirlo el artículo 31 del Reglamento.

Quedar enterada del oficio del Director del Hospicio participando el nombramiento interino, hecho por el señor Visitador, de Ayudante de cocina á favor de D. Justo Serapio Santa Catalina.

Se da cuenta del que propone:

Desestimar la instancia de los Médicos de guardia supernumerarios, solicitando que las plazas de Ayudante del Laboratorio Histórico Químico del Museo Anatómico; de Encargado del Departamento Hidroterápico, del Arsenal quirúrgico; del Museo Histórico Químico, y la de Médico adjunto á la Sección de Dermatología é Higiene de los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, sean desempeñadas por los solicitantes desde 1.º de Enero próximo, y que se esté á lo acordado por la Diputación en 20 de Enero último, que denegó esta misma pretensión á los solicitantes, de conformidad con la ponencia emitida por el Vocal designado al efecto en aquel entonces.

El Sr. Soria dice que de la instancia presentada se deduce que existen algunas plazas que están desempeñadas por personas que no son Médicos y deben serlo por quien reuna este título, y para evitar que esto continúe sucediendo, podría revocarse por la Diputación el dictamen de la Comisión y accederse á lo solicitado por los Médicos de guardia supernumerarios. Por equidad y para no causar perjuicios á los que actualmente desempeñan estas plazas, podría acordarse que pasasen á otros empleos.

El Sr. Freire dice que se trata de señores Médicos de guardia que vienen desempeñando su cargo con celo y actividad; pero es de advertir que cuando ingresaron se anunciaron las oposiciones á Médicos de guardia supernumerarios sin sueldo interin no hubiera vacantes de Médicos de guardia retribuidos.

Expone su opinión de que todo el que presta servicios en una dependencia oficial ó particular debe estar retribuido, pero no cree justo que para dar recompensa á estos señores se deje cesantes á otros dignísimos funcionarios con muchos años de servicio, que tienen otros títulos académicos y son aptos para el desempeño de las plazas que ocupan. Cree que lo procedente sería buscar una fórmula para darles alguna retribución á estos Médicos de guardia; y ya que este año no sea posible, al estudiar el presupuesto el año próximo.

El Sr. Pérez Magnin manifiesta su sorpresa por la presentación de la instancia que fué ya denegada el año anterior, y contra cuyo acuerdo no recurrieron los interesados, lo cual prueba que no se causó lesión ninguna á sus derechos.

Dice que los que desempeñan actualmente los cargos de que se trata son Médicos, excepto el encargado del servicio de baños, que es Alumno interno llevando la mayoría veinte ó veinticinco años de servicio y algunos extraordinarios durante la epidemia cólerica del año 1885, como consta en sus expedientes, y que se causaría de admitir la instancia un perjuicio extraordinario á unos funcionarios que han cumplido y cumplen con su deber.

El Sr. Largo Caballero dice que el señor Freire, en un dictamen de la Comisión de Hacienda, firmaba lo contrario de lo que dice el de la Comisión de Personal.

Entiende que no es moral la provisión de cargos técnicos por nombramiento libre de la Diputación, como si se tratase de Peones (amineros ó de Porteros, y estima que obrando en justicia y por el interés de que sean bien asistidos los enfermos, debiera procederse á algo que colocara á la Diputación en condiciones de que las plazas de que se trata estuvieran debidamente desempeñadas.

Hace notar que los Médicos de guardia han verificado una oposición, lo que no han hecho los otros, é insiste en que este asunto merece la pena de que sea bien estudiado y de que se llegue á una solución definitiva para que estén desempeñadas las plazas por personas que inspiren toda confianza á la Diputación y no por personas que no son Médicos, y que según sus noticias no son los que más asiduamente cumplen con su deber.

Estima que se podía solucionar por medio de oposición, á la que pudiesen asistir todos, á fin de conceder las plazas á los que demostrasen más aptitud; retirándose, si es necesario, el expediente,

para buscar la fórmula, pues, á su juicio, los que desempeñan actualmente las plazas de que se trata no pueden alegar ningún derecho.

El Sr. Freire dice que en la Comisión de Hacienda defendió el mismo criterio de que la Diputación no debe tener ningún funcionario ó dependiente que no esté retribuido, no habiendo entendido nunca que estos Médicos de guardia debieran desempeñar estas plazas á que no se referían las oposiciones que verificaron.

El señor Conde de Limpías declara que este asunto ha venido en 20 de Enero de este año, y se acordó aprobar la ponencia del Sr. Pérez Magnin desestimando análoga instancia; que por ninguna parte aparece el derecho de los Médicos supernumerarios á ocupar las que ahora solicitan, porque hicieron oposiciones á plazas de supernumerarios sin sueldo, en tanto no haya vacantes de Médicos de guardia numerarios.

Esta opinión la ha compartido el señor Largo Caballero al pedir que las plazas solicitadas se saquen á oposición, en lo que está conforme; pero disiente en cuanto al momento de realizarlas.

Se extraña que cuando se trata de la plaza más insignificante se esgrima el argumento de los derechos adquiridos, y ahora, al tratarse de estas plazas, no se tengan en cuenta.

No cree tampoco que los Médicos de guardia estén más capacitados para desempeñar estas plazas por haber hecho oposiciones, pues éstas no las hicieron para la especialidad de cada una de las plazas solicitadas ahora, y es de suponer que los facultativos que las desempeñan, por llevar al frente de ellas muchos años, tengan la práctica necesaria.

Como medio de transacción accedería á que estas plazas, el día que vaquen, se saquen á oposición; pero que no pasen á ocuparlas Médicos de la Beneficencia.

En cuanto á la proposición formulada por el Sr. Freire, entiende que nadie mejor que él, por pertenecer á la Comisión de Hacienda puede estudiar el medio de que se recompensen sus servicios y traer la solución de ese problema, para estudiarlo el año próximo al discutir los presupuestos.

El señor Presidente recuerda que en diversas épocas se han presentado solicitudes análogas y se han traducido en acuerdos, respetando los derechos adquiridos; pero del estudio hecho se llegaba al resultado de que algunas de estas plazas no son necesarias, y que en su día podían ser suprimidas. Por tanto no se debe privar á la Diputación de hacer estas economías oportunamente, dando entrada ahora en esas plazas á los Médicos de guardia supernumerarios.

El Sr. Soria se extraña de que la Comisión no haya dicho en su dictamen que estas plazas habrán de amortizarse, pues en este caso holgaba la discusión. Por tanto, propone que la Comisión retire el dictamen para que haga constar esto.

El señor Presidente dice que puede acordarse que, según vayan vacando, se amorticen estas plazas.

El Sr. Soria entiende que antes de suprimirlas procede conocer la opinión del señor Decano del Cuerpo médico, para saber si pueden ó no ser suprimidas.

El señor Conde de Limpías dice que la Comisión no retira el dictamen, y que el no referirse á los acuerdos de supresión de las plazas es debido á haberse atendido la Comisión á los últimos acuerdos de la

Diputación, que se limitaron á desestimar la instancia sin hablar de supresiones. Insiste en que no se deben lesionar los derechos adquiridos, y para evitar la repetición periódica de estas peticiones, propone á la Diputación que acuerde dar carácter de estabilidad y permanencia á los señores que desempeñan las plazas, y el día que vaquen, puede acordar proveerlas por oposición ó amortizarlas.

El señor Presidente estima que ahora debe recaer acuerdo sobre el dictamen de la Comisión de Personal, sin perjuicio de estudiar el asunto, previo informe del señor Decano de la Beneficencia, y teniendo á la vista todos e tantos datos y antecedentes se refieran al mismo.

El señor Conde de Limpías manifiesta que acepta la fórmula de la Presidencia, si en el acuerdo se conigna que la Comisión de Personal no ha de entender con posterioridad más que en lo que ha de ocurrir cuando vaquen las plazas, para que no puedan renovar esta cuestión los Médicos de guardia con una nueva instancia cada período.

El Sr. Soria dice que los Médicos supernumerarios ponen en conocimiento de la Diputación la anomalía de que existen en el Hospital provincial plazas que deben ser regidas por personal técnico, y que están desempeñadas por personal que no tiene este conocimiento, lo cual es de extrema gravedad, por cuyo motivo pide á la Presidencia ordene antes de la votación la lectura del informe del Decano y de la instancia de los Médicos para que los Diputados formen un conveniente juicio acerca de lo que se está tratando.

Se da lectura de la instancia de los Médicos y del informe del Decano.

El señor Presidente pregunta á la Diputación si aprueba el dictamen.

El Sr. Prida pide votación nominal, y anuncia su voto en contra del dictamen, puesto que se ha dicho que no son necesarias estas plazas, con las que se dilapida una cantidad en favor de unos cuantos señores.

El señor Presidente manifiesta que no se trata de una dilapidación. Manifiesta que éste es un caso análogo al de los Jefes clínicos antiguos de la Diputación, que ingresaron unos por oposición y otros por nombramiento libre; recordando que la Diputación acordó dar las plazas que fueran vacando á los Jefes clínicos que no habían hecho oposición, y que creyéndose con mejor derecho los de oposición, acudieron á los Tribunales; y si bien en primera instancia obtuvieron resolución favorable, en el Tribunal Supremo perdieron el pleito por considerar que los demás tenían ya el privilegio concedido por la Diputación, disfrutando del estado de derecho constituido á su favor.

Añade que á su juicio, si se acordase dejar cesantes á los empleados de que se trata, los repondría la Superioridad, y habría que pagarles los sueldos corrientes y los que hubiesen dejado de percibir, por ser un caso análogo del que recuerda para que los señores Diputados tengan conocimiento de todos los antecedentes.

El Sr. Prida insiste en que los defensores del dictamen han manifestado que no son necesarios conocimientos técnicos, y que por tanto, si se trata de un servicio mecánico, lo mismo podrá desempeñarlo un enfermero que disfruta de un sueldo de 600 pesetas que el empleado que lo desempeñaba con 1.500.

Añade que á su juicio no hay derechos adquiridos, puesto que tienen un vicio de

nulidad en su origen, no habiendo ninguna razón legal en su favor, no siendo Médico el que desempeña la plaza que debía estar desempeñada por persona técnica.

El señor Presidente manifiesta que en ninguna parte se ha preceptuado que sea Médico el que desempeña el servicio de baños.

El Sr. García Albertos dice que votará en favor del dictamen, porque entiende que los que desempeñan las plazas á que se refiere tienen derecho adquirido, añadiendo que el empleado de quien se ha dicho que no era técnico tiene aprobada casi toda la carrera de Medicina y es además practicante.

El Sr. Caballero entiende que la mayor parte de los intereses creados de que se habla no pueden ni deben respetarse, por cuyo motivo votará en contra del dictamen.

El Sr. Leyva expone su opinión, contraria á la instancia de los Médicos de guardia supernumerarios, que revelan una falta de compañerismo respecto á otros facultativos que llevan muchos años desempeñando las plazas, y que por este hecho es de suponer tendrán más práctica para desempeñar las plazas que los Médicos supernumerarios, que si bien han hecho oposiciones, no lo han sido para las que ahora solicitan. Por tanto, estima que se debe aprobar el dictamen de la Comisión de Personal.

El Sr. Fernández y Fernández dice que votará en pro del dictamen, por no encontrar forma legal de hacer lo que se pide en la instancia.

Se procede á votación del dictamen, que da el siguiente resultado:

Señores que dijeron si: Benito Moreno, Borrillo, Fernández y Fernández, Freire, García Albertos, Larroca, Leyva, Conde de Limpías, Montoya, Pérez Magnin, Richi, Vizconde de San Javier, Vera, Borrera, López Olías y Presidente.

Total, diez y seis.

Señores que dijeron no: Caballero, Chavarri, Goitia, Largo Caballero, Prida, Senra y Soria.

Total, siete.

Quedó, por tanto, aprobado el dictamen y desestimada la instancia.

Seguidamente se acordó que pase á estudio de la Comisión de Personal la moción correspondiente para determinar qué plazas de las indicadas en el anterior dictamen pueden suprimirse cuando vaquen.

Quedan aprobados los siguientes dictámenes proponiendo:

Denegar asimismo la recomendación hecha por la Comisión de Hacienda para que los referidos Médicos de guardia supernumerarios puedan ser nombrados, si la de Personal lo estimase justo y factible, para las plazas antes mencionadas, de conformidad con el referido acuerdo de 20 de Enero último.

Declarar visto en la instancia del Ordenanza del Hospital Provincial, Don Francisco Pestano, solicitando se le nombre Oficial de la clase de quintos del Cuerpo administrativo provincial.

Admitir las dimisiones presentadas por los Alumnos internos D. Eugenio Mesonero Romanos, D. Ricardo García Díaz, D. Ventura Pardo, D. Sergio Alvarez y D. Juan Carrión.

Se acuerda dejar para discutirlo después de los demás dictámenes el relativo á la reforma del Reglamento.

A petición del Sr. Caballero, queda sobre la mesa el dictamen relativo á la re-

forma del art. 355 de las Ordenanzas municipales de Madrid.

Quedan aprobados los siguientes dictámenes, proponiendo:

Conceder al Ayuntamiento de Rascafría autorización para interponer recurso contencioso-administrativo contra Real orden del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el acta de la subasta de los productos correspondientes al primer período de ordenación del monte «Robledo de Arriba y Abajo», y se acepta la cesión de derechos hecha por el concesionario de los estudios de esa ordenación á la «Sociedad Belga de los Pinares del Paular».

Jubilación á favor de la costurera de Hospital Provincial, Angela Sáez, con el haber pasivo de 520 pesetas anuales, 80 por 100 de las 650 que disfruta en activo.

Idem á favor del Peón caminero Juan Vacas, con el haber pasivo de 292 pesetas anuales, 40 por 100 de las 730 que disfruta en activo.

Se da cuenta de los dictámenes:

Proponiendo la jubilación del Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes D. Mauricio García Marchante, con el haber pasivo de 3 920 pesetas anuales, 80 por 100 de 4 900 pesetas, término proporcional de los sueldos de 4.000 y 5.000 pesetas, que como mayores disfrutó durante dos años en activo.

Idem id á favor del Interventor del Hospital de San Juan de Dios, D. Julio Reyes García, con el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 60 por 100 de las 3.500 que disfruta en activo.

El Sr. Prida expresa su sentimiento por tener casi siempre que actuar de Fiscal y no de defensor, y al discutirse estos expedientes no puede formular una acusación concreta y terminante, que si tuviera datos haría en este momento en cumplimiento de un deber; pero de rumor público, que ha podido comprobar, se dice que los dos funcionarios á quienes se refieren los dictámenes, Director el uno é Interventor el otro en el Hospital de San Juan de Dios, han realizado determinados actos en aquella Administración.

(Continuará.)

## Audiencia de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de los mismos, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlos puedan presentar sus respectivas instancias, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid.—Capital.

Distrito de Buenavista, Juez suplente.

Partido judicial de Getafe.

Pinto, Fiscal municipal.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

San Agustín, Fiscal municipal.

Partido judicial de Navalcarnero.

Villamantilla, Fiscal municipal.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Valdemorillo, Juez municipal.

Idem, Juez suplente.

Partido judicial de Torre'aguna. Navarredonda, Fiscal municipal. Rascafría, Juez suplente. Madrid, 15 de Julio de 1912.—V.º B.º El Presidente, Mifsut.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero. (Núm. 2.683.)

## Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

### NAVALCARNERO

Don Napoleón Ruiz Falcó. Juez de instrucción de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Francisco González Folguera (a) Costillo y Victoriano Gómez Jordán (a) Mogón, vecinos de esta Villa, en la causa seguida contra ellos por hurto, se venden en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación los siguientes bienes embargados á los mismos:

Fincas en esta Villa y su término municipal.

De Francisco González Folguera (a) Costillo.

1.ª—Una casa en la calle de San José, número doce antiguo, compuesta de planta baja y de varias habitaciones y dependencias; linda: á la derecha, casa de Eustaquio González; izquierda, otra de Casiano Trigueros; espalda, otra de Manuel Hernández, y espalda, la calle de su situación; tasada en mil pesetas.

2.ª—Tierra al Carril de las Carretas, de caber nueve celemines; linda: al Saliente, finca de Severo González; Mediodía, otra de Manuel Herranz; Poniente, el camino de las Carretas, y Norte, la finca de Manuel Herranz; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª—Otra tierra al sitio del Camino de Sevilla la Nueva, de caber tres celemines, y además viñas aragoneses de ciento cincuenta cepas, de las que son cabeceras dichos tres celemines; linda todo al Saliente con finca de Pedro González; Mediodía y Poniente, con otra de Andrés González, y Norte, con las mismas; tasada en veinticinco pesetas.

4.ª—Otra viña también de fruto aragoneses, de ciento cincuenta cepas, al sitio de la Fuente de Montes; linda: al Saliente, con finca de Eustaquio González; Mediodía, con el Arroyo; Poniente, fincas de Andrés González, y Norte, la vereda de Fuente de Montes; tasada en cien pesetas.

5.ª—Tierra al sitio del Tochuelo, de cabida de media fanega; linda: al Saliente, finca de Josefa Arteaga; Mediodía, otra de Andrés González; Poniente, el arroyo, y Norte, finca de Severo González; tasada en cuarenta pesetas.

6.ª—Otra tierra de cabida de tres celemines, á las Higueras de Claudio; linda: al Saliente, con finca de Andrés González; Mediodía, con otra de Emilio Ruiz-Medrano; Poniente y Norte, con otra de Eustaquio González; tasada en veinticinco pesetas.

7.ª—Y otra tierra al sitio de la Vereda de los Carboneros, su cabida nueve celemines; linda: al Saliente, finca de Manuel Muñoz García; Mediodía, otra de Severo González; Poniente y Norte, con otra de Luis Arteaga; tasada en setenta y cinco pesetas.

De Victoriano Gómez Jordán.

1.ª—Una casa en esta población y su calle de las Cardeñas, sin número, compuesta de varias habitaciones y dependencias; que linda: á la derecha, entrando, con casa de Clemente González; izquierda, otra de Florencio Casas; espalda, tierra cerca del Clemente, y frente, la calle de su situación, por donde tiene su puerta de entrada; tasada en mil pesetas.

Para que tenga lugar el remate de los bienes antes relacionados, se ha señalado el día catorce de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, previniéndose:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

Dado en Navalcarnero á once de Julio de mil novecientos doce.

Napoleón Ruiz Falcó.

El Secretario.

José de la Morena.

(Núm. 2 673.)

(C—122.)

### UNIVERSIDAD

En la Villa y Corte de Madrid, á dos de Julio de mil novecientos doce; el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital: Habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Don Silvino Moreno y Núñez Flores, mayor de edad, vecino de Pozuelo, propietario, representado en la actualidad por el Procurador Don Federico Dema, con la dirección del Letrado Don Luis Martorell, con Don Jorge Vera y Martínez Rodríguez, de esta vecindad, casado y cesante, en el día declarado rebelde, sobre que se declare nulo y sin valor ni efecto alguno el contrato celebrado en 2 de Julio de 1907 ante el Notario Don Manuel de Bofarrull.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo á Don Jorge Vera y Martínez Rodríguez de la demanda contra él deducida por Don Silvino Moreno y Núñez Flores, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados, por la rebeldía de Don Jorge Vera se hará pública en los tres periódicos oficiales de esta Corte, en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.

Manuel Moreno.

La referida sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fernán Suárez y Jiménez.

(Núm. 2.687.)

(C.—123.)

### CHAMBERÍ

Congosto Salvador (Félix Vicente), conocido por José, hijo de Francisco y Valentina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veintinueve años, estatura alta, pelo negro, ojos oscu-

ros, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores, núm. 6, tienda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 21 de Junio de 1912.—V.º B.º El señor Juez, Martínez Enríquez.—El Secretario, Lcdo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 2.444.) (B.—2.466.)

Castro Corvelle (Andrés Avelino), natural de Azumara (Lugo), de estado soltero, profesión panadero, de veintisiete años de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste de artesano, domiciliado últimamente en la calle de Sandoval, número 7, piso segundo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 18 de Junio de 1912.—V.º B.º Martínez Enríquez.—El Secretario, Grases Vidal.

(Núm. 2.445.) (B.—2.467.)

García Esteban (Felipe) natural de Santa María de Nieva (Segovia), de estado viudo, profesión empleado, de cincuenta y seis años de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle del Pez núm. 5 piso primero derecha, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 25 de Junio de 1912.—V.º B.º Martínez Enríquez.—El Secretario, Grases Vidal.

(Núm. 2.504.) (B.—2.505.)

Iglesias González (Filomena), natural de esta Corte, hija de Felipe y Sofia, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y dos años de edad, domiciliada últimamente en la calle del Espíritu Santo, núm. 21, piso 3.º, núm. 4, procesada por adulterio, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Capital.

Madrid, 2 de Julio de 1912.—El Escribano, Juan P. Pérez.

(B.—2.534.)

Muñoz Serrano (Rufo), hijo de Basilio y de Antonia, de unos veinte años, color moreno, usa bigote, es gitano y conocido por el apodo de «El Cachonof», domiciliado últimamente en el campo existente al final de la calle de Oviedo, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 22 de Junio de 1912.—V.º B.º El señor Juez, José Martínez Enríquez. El Secretario, Lcdo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 2.582.) (B.—2.551.)

#### UNIVERSIDAD

Antonio Martín Navarro, domiciliado últimamente en la calle de Carretas, número 4, procesado por contrabando, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Madrid, 23 de Junio de 1912.—V.º B.º El señor Juez, Manuel Moreno.—El Secretario, Esteban Unzueta.

(Núm. 2.488.) (B.—2.501.)

Sebastián Oñoro, natural de Alcalá de

Henares, de estado soltero, profesión carretero, de veintiocho años, hijo de Jesús y de Brígida, estatura alta, pelo negro, ojos muy oscuros, nariz regular, color moreno, domiciliado últimamente en la calle de Dulcinea, número 12, piso bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Madrid, 1.º de Julio de 1912.—V.º B.º El Juez, Manuel Moreno.—El Secretario, Esteban Unzueta.

(Núm. 2.532.) (B.—2.509.)

Antonio Sánchez, domiciliado últimamente en la calle del Pórtillo, número 7, segundo, con José María Fernández Villegas, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, para declarar en causa por estafa instruída por el referido Juzgado.

Madrid, 1.º de Julio de 1912.—El Secretario, Esteban Unzueta.

(Núm. 2.533.) (B.—2.510.)

Tomás de Diego, de unos veinticinco á treinta años de edad, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, para declarar en causa por estafa instruída por el referido Juzgado.

Madrid, 1.º de Julio de 1912.—El Escribano, Esteban Unzueta.

(Núm. 2.534.) (B.—2.511.)

Joaquín Flores Aguado, natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores, núm. 6, patio, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Madrid 5 de Julio de 1912.—V.º B.º El Juez de instrucción, Manuel Moreno. El Secretario, Esteban Unzueta.

(Núm. 2.583.) (B.—2.552.)

Jacobo Fandiño Díaz, natural de Madrid, de estado casado, profesión del comercio, de veintisiete años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la Travesía de las Pozas, núm. 1, principal, procesado por amenazas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Madrid, 2 de Julio de 1912.—V.º B.º El Juez, Manuel Moreno.—El Secretario, Esteban Unzueta.

(Núm. 2.584.) (B.—2.553.)

#### Juzgados municipales.

##### CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín Tejero Vidosa, por vejación, y señalado con el número 497 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 19 de Junio de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Nicolás Martínez y Don M. Isidro Molina (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Joaquín Tejero

Vidosa, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Joaquín Tejero Vidosa á la pena de 50 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Nicolás Martínez.—M. Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 19 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.557.) (B.—2.527.)

#### LATINA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.038 de orden del año actual por expender géneros de mala calidad, contra Antonio Ferrer Machancosa, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Julio, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Teodoro Albarrán y Don José Calatrava; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho Antonio Ferrer, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que firmo en Madrid á 19 de Junio de 1912.—V.º B.º—Antonio Domínguez.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.433.) (B.—2.460.)

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de León, números 40 y 42, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicio de faltas; apercibiéndoles que, de no hacerlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Junio de 1912.—El Juez municipal interino, Avelino Fernández de la Poza.

Relación de los individuos de la anterior cédula:

Juan Martín López.  
Andrés Montero Palacios.  
Enrique Palenciano.  
Pablo Herranz.  
Miguel Alvarez Benavente.  
Juan Francisco Cimarro.  
José Cebrián Velalm.  
Manuel Magdaleno Cabrera.  
Adela Torres Pastor.  
Francisco Sánchez Mambrella.

Leopoldo Olmedo Fernández.  
Luis Abril Fernández.  
María Ocaña Díaz.  
Antonio Acuña Monserrat.  
Andrés Collas Hernández.  
Luis Ferrer Juárez.  
Francisco Vázquez Castillo.  
Manuel Nistal Barrio.  
Emilio Martín Calvo.  
Matías Castillo Fuentes.  
Casiano Sánchez Casarrubio.  
Juana García y García.  
Antonio Nogroles.  
Amparo Gómez Alvaro.  
Antonio Corrales Cano.  
Angel Olivares Palafox.  
Felipe Iriarte Prado.  
Diego P llicer éndez.  
Araceli Romero Ruiz.  
Valentina Carrasco Martín.  
Manuel López y López.  
Crispín Sanz Esteban.  
Vicente Sánchez Machero y Salinas.  
Mariano Larraya  
(Núm. 2.414)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicio de faltas; apercibiéndoles que, de no hacerlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Junio de 1912.—El Juez municipal interino, Avelino Fernández de la Poza.

Relación de los individuos de la anterior cédula:

Juan Bautista Aranguren é Irala.  
Emilia Martín Rodríguez.  
Lucas Díaz Blasco.  
Antonia López Martínez.  
Consuelo Alonso Rodríguez.  
Natividad Martínez y Martín.  
Enrique Almoina Sánchez.  
Mariano García.  
Manuel Martínez Moreno.  
Rosa Haro Ruiz.  
Venancio Moreno Aguilera.  
Carlos López Iglesia.  
Antonio Gullón Rodríguez.  
José María Perera y Campabadal.  
José Cerezo Muñoz.  
Tomás Tardez Pérez.  
Antolín Casado Bordallo.  
Adelaido del Real Pérez.  
Francisco Illana Ibáñez.  
Paulino Domínguez Vázquez.  
Alejandro Rodríguez Recio.  
Celestino Merino y Merino.  
Juan García Fernández.  
Patricio Tanarro.  
Rafael José Jimeno.  
Juan Cáceres Antunes.  
Jerónimo Romero.  
Jerónimo Romero.  
Manuel Menéndez.  
José Luis Gómez.  
Remedios Lechuga.  
Baldomero Arranz Hernández.  
Ataulfo Galán Guerrero.  
Alarico Galán Guerrero.  
(Núm. 2.415.)